



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN DE
ORALIDAD**

Medellín, Veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N° 05001-31-10-001-**2011-00698-00**

Dando respuesta a la solicitud elevada por la Curadora designada del incapaz señora Alba Aurora Duque Lopera, se le informa que de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, los procesos de interdicción con sentencias serán revisados bien sea de oficio o a petición del interesado (a) en un plazo no superior a treinta y seis (36) meses, contados a partir de la promulgación de la ley, es decir, a partir del 26 de agosto de 2021. Por lo tanto, su solicitud de revisión del proceso queda sujeta a dicho término, para ser resuelta y darle las indicaciones del trámite a seguir de acuerdo a lo establecido en el mencionado artículo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf2cf4acedc6f612ea794e66d8b5ad5d4f640352da28272c7f45328
6aa88118b

Documento generado en 26/07/2021 03:04:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>